

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020.

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE UTILIZA LA SEMARNAT EN OFICINAS CENTRALES, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO”.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020, PARA EL “SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE UTILIZA LA SEMARNAT EN OFICINAS CENTRALES, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y EL LIC. EDGAR LUIS SALDAÑA OCHOA, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y POR LA OTRA, “CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR GERARDO RUÍZ IRIARTE, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05 de diciembre de 2019, “**LAS PARTES**”, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020** (en adelante “**EL CONTRATO**”), para el “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE UTILIZA LA SEMARNAT EN OFICINAS CENTRALES, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO**”, derivado del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II y 28 fracción I, 40 y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 25 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- En “**EL CONTRATO**”, se establece en su cláusula **SEGUNDA**, lo siguiente:

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020.**

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE UTILIZA LA SEMARNAT EN OFICINAS CENTRALES, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO”.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020.**SEGUNDA.- “Vigencia del Contrato”**

*Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 26 de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2020, o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que “**LA SEMARNAT**” no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.*

TERCERO.- En “**EL CONTRATO**”, se estableció en su cláusula **CUARTA** lo siguiente:

CUARTA. - “Plazo y Lugar de Prestación del Servicio”

*“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 26 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.*

*La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de “**EL PROVEEDOR**” se realizarán conforme a las condiciones descritas en el “Anexo Único”.*

CUARTO.- Mediante oficio número **512/DCGSA/0163/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020**, suscrito por el **Lic. Edgar Luis Saldaña Ochoa, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, solicitó al proveedor del “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE UTILIZA LA SEMARNAT EN OFICINAS CENTRALES, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO**” a través de su Representante, el C. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO**”, conforme a la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en “**EL CONTRATO**” y Anexo Único.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020.

QUINTO.- Con escrito de fecha 23 de noviembre de 2020, firmado por el C. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte, Representante legal de la empresa **"CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. de C.V.", "EL PROVEEDOR"** acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

SEXTO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**

DECLARACIONES

1.- **"LA SEMARNAT"** declara:

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.



“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE UTILIZA LA SEMARNAT EN OFICINAS CENTRALES, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO”.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020.

1.3 Que el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. “EL PROVEEDOR” declara:

- 2.1 Que Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 49,346, de fecha 20 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 de la Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 222,167 de fecha 02 de junio de 1997, bajo la denominación **“CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.”**, y tiene como objeto social entre otros: La comercialización de gasolinas y diésel, suministrados por Pemex Transformación Industrial, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera y en la Ley de Propiedad Industrial, respecto a los capítulos “Secreto Industrial, Marcas, Nombres comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, Así como políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, en general, realizar toda clase de actos, convenios y contratos necesarios para la realización del objeto social.
- 2.2 Que el C. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de **“CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V”**, mediante la Escritura Pública Número 84,969, de fecha 02 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 de la Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020.

- 2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este convenio se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este convenio.
- 2.4 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, **CGP970522EE4**.

3. “LAS PARTES” declaran :

- 3.1 El presente convenio modificadorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar la vigencia y el plazo del contrato **DGRMIS- DAC-DCGSA-014/2020**.

SEGUNDA. - Se modifica la cláusula: **SEGUNDA “Vigencia del Contrato”** para quedar como sigue:



“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE UTILIZA LA SEMARNAT EN OFICINAS CENTRALES, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO”.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020.

SEGUNDA.- “Vigencia del Contrato” Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 26 de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de marzo de 2021, o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que **“LA SEMARNAT”** no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA. En **“EL CONTRATO”**, se modifica la cláusula **CUARTA**, para quedar como sigue:

CUARTA.- “Plazo y Lugar de Prestación del Servicio”.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 26 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2021.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **“EL PROVEEDOR”** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el “Anexo Único”.

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.-“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **“DÉCIMA QUINTA.- Garantía de Cumplimiento del Contrato”** de **“EL CONTRATO”**, se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.



MEDIO AMBIENTE



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020.

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE UTILIZA LA SEMARNAT EN OFICINAS CENTRALES, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO”.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020.

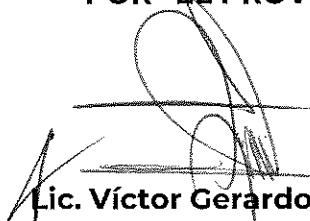
LEIDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA SEMARNAT”.


Lic. José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios


Lic. Edgar Luis Saldaña Ochoa
Director de Control del Gasto y Servicios
Administrativos
Administrador del Contrato.

POR “EL PROVEEDOR”.


Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte.
Representante Legal de
Consorcio Gasolinero Plus, S.A.
de C.V.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-014/2020, CELEBRADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y “**CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**”-CONSTE.

